

**ORDENANZA N° 1567/2024**

**Al Presidente del Honorable Concejo Deliberante**

Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, adjuntándole el siguiente Proyecto de Ordenanza:

**“Actualización programa “PRO-TRABAJO””**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Los Surgentes ha creado por Ordenanza N° 936 en el año 2007, el programa “PRO TRABAJO” que se viene desarrollando actualmente beneficiando a jóvenes y adultos desocupados de la localidad y que es utilizado como instrumento de contención social.-

Que el objetivo de dicho programa es lograr que los jóvenes y adultos que no tienen empleo ni experiencia laboral, puedan acceder a su primera oportunidad y en este sentido creemos que el Estado Nacional, Provincial y Municipal debe brindar esta posibilidad de acceder a un trabajo digno.

Que debido a los cambios producidos en nuestra economía y a la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, es necesario modificar los montos que establece el Art. 6 de la Ordenanza 936 y sus modificatorias: Ordenanza N° 1106 de fecha 14 de Marzo de 2011, Ordenanza N° 1184 de fecha 17 de junio de 2013, Ordenanza N° 1229 de fecha 27 de octubre de 2014, Ordenanza N° 1246 de fecha 3 de agosto de 2015, Ordenanza N° 1274 de fecha 25 de julio de 2016, Ordenanza N° 1295 de fecha 15 de mayo de 2017, Ordenanza N° 1400 de fecha 25 de noviembre de 2019, Ordenanza N° 1470 de fecha 2 de marzo de 2022, Ordenanza N° 1495 de fecha 29 de agosto de 2022, Ordenanza N° 1518 de fecha 12 de diciembre, Ordenanza N° 1522 de fecha 6 de marzo de 2023 y Ordenanza N° 1538 de fecha 18 de septiembre de 2023.

Que el Art. 1º de esta última Ordenanza establece que: “El programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período de práctica, de reinserción o readaptación laboral, una asignación económica en concepto de BECA de carácter no remunerativo desde PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) mensuales a partir del mes de Agosto de 2023, que el beneficiario recibirá de la siguiente forma: En efectivo, a través del pago directo al beneficiario por Tesorería Municipal del 1º al 10 de cada mes, la suma de pesos se determinará por cada becario según tarea que realiza, cantidad de horas y días por semana trabajados, con un máximo de 4 horas diarias.”

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1567/2024**

**Artículo 1º.-** Ratifícase la Ordenanza N° 1538, modificando el Art. 1º de la misma el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período de práctica, de reinserción o readaptación laboral, una asignación económica en concepto de BECA de carácter no remunerativo de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) mensuales a partir del mes de Marzo de 2024, que el beneficiario recibirá de la siguiente forma: En efectivo, a través del pago directo al beneficiario por Tesorería Municipal del 1º al 10 de cada mes, la suma de pesos se determinará por cada becario según tarea que realiza, cantidad de horas y días por semana trabajados, con un máximo de 4 horas diarias.”.-

**Artículo 2º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



# MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



Marina M. Peñalosa  
Secretaria HCD



Hernán R. Pellizzón  
Presidente HCD

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Los Surgentes, en sesión ordinaria del día once del  
mes de marzo del año dos mil veinticuatro.